

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura :	AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:35:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿

e) Presentar hoja descriptiva acompañado folletos o instructivos o catálogos o similares donde debe indicar: motor, transmisión, capacidad de cucharón, altura máxima, fuerza de rompimiento, carga limite, ciclo hidráulico, ejes, dirección, frenos, sistema hidráulico, sistema eléctrico, cabina y peso de operación

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR¿

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumpla con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias¿, Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante que las directivas son claras, donde se indica que las bases contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria. en ese entender las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta; estas directivas aprobadas por resolución tienen peso de Ley, por lo contrario un pronunciamiento es la interpretación relacionado a un proceso específico.

Este comité considera mantener lo solicitado para evitar el incumplimiento de los postores a la momento de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Específico

II

2.2.1.1

17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

entrega del equipo, donde los postores argumentan contar con una declaracion jurada, sin poder acreditar especificaciones tecnicas de funcionabilidad del equipo, lo cual crea conflictos y procesos penales al comite de recepcion. Este comite en coordinacion con el area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:35:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CUCHARON CARGADOR:

Altura mínima del pivote para carga de camiones de 3.45 m.

Con respecto del presente requerimiento, por una diferencia mínima que no afecta la operatividad ni el rendimiento del equipo no se permite la participación otras marcas en el proceso, esto resulta no beneficioso para la Entidad puesto que tendría la posibilidad de elegir entre menos postores ya que se les limita la participación con requerimientos técnicos que no determinantes para la elección de un equipo. Por tal motivo, observamos que se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

CUCHARON CARGADOR:

Altura mínima del pivote para carga de camiones de 3.428 m. como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

la altura minima del pivote se ha realizado de acuerdo a la necesidad real de la entidad, de esta forma se realice el carguio hacia unidades vehiculares como sonb los camiones volquete, analizando lo solicitado la variacion de 22mm a la altura al pivote, no afecta el rendimiento del equipo.:

Garantizando la pluralidad de postores, el area usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CUCHARON CARGADOR:

Altura mínima del pivote para carga de camiones de 3.428 m.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:35:50

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

GARANTIA

Señores, dentro de las bases se ha establecido que el tiempo de garantía lo cual es idóneo para este tipo de equipos. Sin embargo, no se ha establecido desde cuando empezaría a regir la misma, queda muy claro. Es necesario realizar la aclaración a dicho punto puesto que para todos los fabricantes de máquinas de equipos es necesario tener esta fecha exacta del inicio de la garantía y evitar problemas futuros debido a una mala interpretación de esta. Por tal motivo observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

GARANTIA COMERCIAL

El plazo de la garantía iniciará una vez realizado la entrega técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

revisando el requerimiento y de acuerdo a lo argumentado por el participante se considera idoneo, indicar el inicio de la garantía, en ese entender, el area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A. GARANTÍA

Integral, mínimo 12 meses sin límite de horas. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica. El plazo de la garantía iniciará una vez realizado la entrega técnica.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:35:50

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Lugar de entrega: Almacén central de la Entidad

Señores, dentro del requerimiento se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, este no ha sido especificado de manera detallada, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

Lugar de entrega: Almacén central de la Entidad, ubicado en la calle, jirón, avenida, N° XXXX

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo argumentado, para la emisión de las guías, el área usuaria será más específica con la dirección, SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PZA.DE ARMAS NRO. 100, PALLPATA-ESPINAR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:35:50

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEJORA 1: PROFUNDIDAD DE EXCAVACIÓN PALA EXCAVADORA (m)

MEJORA 2: FUERZA DE ROMPIMIENTO CARGADOR (kN)

MEJORA 3: CILINDRADA DE MOTOR

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa que existe una diferencia muy desproporcional con respecto una marca u otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 2 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿ Advertimos que no existe proporcionalidad entre los rangos considerados, pues a aquel postor que cuenta con características por encima del valor máximo obtiene 5 puntos por cada mejora mientras que el siguiente solo obtiene 1 punto. Y ocurre lo mismo para el segundo factor. Lo que llama la atención es que ambas mejoras favorecen a una sola marca y postor, por lo que es imposible competir de esa manera. Lo único que va a conseguir la entidad es que el proceso cuente con postor único, el cual, al ver que no tiene competencia va a ofertar el precio más alto posible, en desmedro de los recursos de la entidad y de la población.

Es por ello, que solicitamos se supriman los factores de evaluación y estos se redistribuyan al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos. Con ello se evitaría que algún postor presente solicitud de elevación de pliego al OSCE por vicios de nulidad. La Entidad debe tener en cuenta que los procesos de licitación deben permitir la participación de postores sin preferencias por ninguna marca en particular, debiendo tener como objetivo principal maximizar los beneficios de la inversión pública en beneficio de la población, por lo cual los procesos están sujetos a revisiones posteriores y fiscalizaciones para velar por el cumplimiento de la normativa.

Cabe decir que llama la atención la similitud del presente proceso con el proceso convocado por la Municipalidad de Miguel Iglesias, proceso en el cual ya se conoce al ganador, quien fue único postor, motivo por el cual se busca que la entidad propicie una mayor cantidad de postores, en beneficio del ahorro de recursos de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: G Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sumado a ello El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

Debemos indicar al participante revisar de forma idónea las bases, ya que no existe tal diferencia de 5 a 1 entre los rangos, en cada mejora técnica.

De acuerdo a lo argumentado este comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20302241598	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.	Hora de envío :	15:35:50

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es UN (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: V Literal: 12 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante revisar de forma mas idonea las bases, este indica tiempo donde si esta considerado el plazo de responsabilidad del contratista.

el area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	16:42:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Con respecto a pliegues de neumáticos posteriores, debemos indicar que ello varía según las diferentes marcas de retroexcavadoras; se solicita al Comité de Selección, considerar 10 PR mínimo para neumáticos posteriores y no limitar participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** NEUMATICOS **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de igualdad de trato

Análisis respecto de la consulta u observación:

La estructura de la carcasa es primordial para mejorar la resistencia del neumático. Los pliegues son capas de telas sintéticas (kevlar, nailon, poliéster) que cubren la totalidad de la carcasa uniendo las dos partes de la moldura y permite determinar la carga máxima que el neumático puede soportar con la presión recomendada por el constructor.

Con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, se aceptaran neumaticos con 10 pliegues.

el area usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Posteriores indicar medidas según fabricante de 10PR mínimo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	16:42:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Colocar un valor mínimo para peso de operación, es limitante para participación de postores, un mayor peso operativo, no necesariamente significa mayor capacidad de carga ó fuerza de rompimiento; se solicita al Comité de Selección, considerar para peso de operación, mínimo 7,4 toneladas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: PESO Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

ebemos indicar al participante que el tamaño de la máquina depende de su peso en orden de marcha, por ende a mayor peso tendra una mayor capacidad de carga y cargara materiales de mayor densidad o mayor volumen, la cual es de 1800kg/m3 para los agregados utilizados en las obras de la entidad. el peso ademas ayudara al equilibrio estatico en terrenos irregulares

Con este requerimiento se garantiza la estabilidad del equipo en lugares irregulares, propios de una obra civil.

El area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	16:42:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

El tipo de dirección en retroexcavadoras varía se gún la marca, pudiendo ser hidrostática ó hidráulica, en ambos casos cumplen con eficiencia su trabajo; se solicita al Comité de Selección, se amplíe el requerimiento y permitir ambos tipos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** DIRECCIÓN **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que un sistema hidraulico o hidrostático cumplen con la función de dar dirección en la retroexcavadora, sin quitar eficiencia al momento del trabajo..

el area usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DIRECCIÓN:

Hidraulica o Hidrostática.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	16:42:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se indica para el sistema de frenos que debe ser de mínimo mantenimiento, lo cuál, no figura es documentación técnica de las diferentes marcas de retroexcavadoras; se solicita al Comité de Selección suprimir dicho requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** FRENOS **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado, principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

La frase mínimo mantenimiento es describir a un sistema de la maquinaria que requiere poca atención técnica, que no exige o demanda cambio constante de suministros para su mantenimiento; una vez aclarado y evitar confusiones en potenciales postores el área usuaria, decide eliminar la frase ¿mínimo mantenimiento¿.
El área usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

eliminar la frase ¿mínimo mantenimiento¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	16:54:28

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Los cucharones cargadores pueden venir equipados con dientes ó cuchilla, en ambos casos, los elementos de desgaste son intercambiables; se solicita al Comité de Selección, para no limitar participación, considerar para el cucharón cargador que pueda venir con dientes ó cuchilla de desgaste

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** CUCHARON **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a los trabajos a realizar como son romper bancos duros, se necesita que los dientes faciliten el proceso de separar o romper el material para lograr realizar la carga.

El área usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	19:50:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

SISTEMA DE MONITOREO

Equipo de monitoreo Satelital, original de la marca, con acceso a ubicación, horas de trabajo, como mínimo

Actualmente en el Perú existe una gran cantidad de empresas especialistas en la gestión y monitoreo de equipos , al solicitar el equipamiento adicional es necesario contar con el soporte integral y de respuesta rápida , por tal motivo se debe dar la opción de un sistema de monitoreo de instalación Local con el sustento técnico correspondiente emitido por la empresa que realizara la instalación del hardware y el soporte de software. Al respecto, el artículo 29.3 ordena que, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos. En el presente caso, de manera irrazonable se está limitando nuestra participación en el procedimiento de selección en la medida que no existe razón lógica alguna para pedir que el Equipamiento de Monitoreo LA RETROEXCAVADORA sea de la misma marca del fabricante, toda vez que, dicho accesorio no es indispensable para el uso del equipo, sino que permite su ubicación ya sea para monitoreo del lugar donde se encuentra operando o en caso de robo, para ubicarlo. Inclusive, sería mucho mejor si es que el equipo de monitoreo es administrado por un proveedor local porque se entiendo que conoce los accidentes geográficos y diversos problemas climatológicos que pueden suscitarse en nuestro país, en tanto que, si se trata de un equipo instalado por el fabricante -para lo cual contrató a un proveedor de su país a efecto que realice la instalación- dicho proveedor no conoce a detalle la geografía del país y por tanto, puede tener datos equivocados. Finalmente, no está demás indicar que, el Órgano de Control Institucional de su institución podría señalar que, a partir de la inclusión de esta característica en las bases del procedimiento de selección se estaría cometiendo el delito de Negociación Incompatible previsto en el artículo 399 del Código Penal. En aras de fomentar mayor de participantes se solicita al comité de selección la inclusión del termino:

SISTEMA DE MONITOREO

Equipo de monitoreo Satelital, INDICAR MARCA Y BONDADES TECNICAS, con acceso a ubicación, horas de trabajo, como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante, que el sistema de monitoreo se solicita de la marca para evitar conflictos con el control electrónico del equipo, la cual afectaría la garantía del mismo, si este dañara algún componente mayor. En ese sentido el área usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	22:45:40

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Los folletos, instructivos, catálogos ó similares de las diferentes marcas de retroexcavadoras no contienen todas las especificaciones técnicas requeridas en el presente proceso; se solicita al Comité de Selección se permita la presentación de declaración jurada del postor para acreditar especificaciones técnicas no contenidas en documentación técnica del equipo a ofertar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debemos indicar al participante que las directivas son claras, donde se indica que las bases contienen una sección específica que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos. Corresponde a cada Entidad consignar la información que corresponda al objeto de la convocatoria. en ese entender las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta; estas directivas aprobadas por resolución tienen peso de Ley, por lo contrario un pronunciamiento es la interpretación relacionado a un proceso específico.

Este comité considera mantener lo solicitado para evitar el incumplimiento de los postores a la momento de la entrega del equipo, donde los postores argumentan contar con una declaración jurada, sin poder acreditar especificaciones técnicas de funcionalidad del equipo, lo cual crea conflictos y procesos penales al comité de recepción.

Este comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Nomenclatura : AS-SM-20-2023-MDP/CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA para el proyecto ¿MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE POOL DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ¿ ESPINAR - CUSCO¿.

Ruc/código :	20448049729	Fecha de envío :	03/11/2023
Nombre o Razón social :	TRACTOMAQUINAS S.R.L.	Hora de envío :	22:45:40

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Las retroexcavadoras se encuentran consideradas como equipos de construcción, tales como, excavadoras, minicargadores, etc.; por lo cual, se solicita considerar a los mismos como similares para acreditar experiencia de postor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.2 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado, principio de igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

considerando que los equipos mencionados por el participante son equipos de uso y función similar a la retroexcavadora, y evitar restringir la participación de potenciales postores.

Este comité en coordinación con el área usuaria decide ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran bienes similares a los siguientes RETROEXCAVADORAS, EXCAVADORAS Y MINICARGADORES DE DIFERENTES CAPACIDADES